



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA LA
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD EN MATERIA
DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO.





Gobierno de
Zapopan

Presidencia

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES.

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JUAN JOSE FRANGIE SAADE, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XIII Y XIV, Y 48 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 4, 5, 6 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO; ARTICULOS 3, 31, Y 49 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; Y ARTÍCULOS 35 INCISO G, 38 INCISO E, 42, 46, 48, 68 INCISO B, Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE.-----

-----ACUERDO DELEGATORIO-----

Que, en conformidad a las disposiciones antes mencionadas, mismas que se inserta y reproducen en el cuerpo del presente acuerdo, y se motivan a continuación: -----

---Qué tal y como se advierte en los artículos 47 fracciones XIII y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el 6 del Reglamento para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que a la letra dicen: -----

DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO: -----

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: ... XIII. Ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales; y XIV. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias. -----

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO: --

Artículo 6°. Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, la administración del Municipio, la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo; así como, proponer al Ayuntamiento el modelo de organización de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, incluyendo la creación, transformación, fusión, escisión o extinción de las dependencias y de los órganos u organismos públicos, la sectorización de dependencias y la definición de los esquemas de colaboración e interrelación entre ellas. -----

Los artículos anteriores son aplicables para establecer la existencia de responsabilidad por parte del Presidente Municipal, de aplicar y hacer que se apliquen las distintas normas legales en el ámbito municipal: -----

---Qué tal y como se advierte en los artículos 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 4, 5, y 82 del Reglamento para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que a la letra dicen: -----



Gobierno de
Zapopan

Presidencia

DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO: -----

Artículo 48. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades: ... VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos. -----

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO: --

Artículo 4°. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable. -----

Artículo 5°. Como Titular de la función ejecutiva, al Presidente Municipal le compete el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Municipio, cuyo nombramiento no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, así como disponer las tareas que deben cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos. -----

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal. -----

Los artículos anteriores son aplicables en razón que establecen la facultad con la que cuenta el presidente municipal para delegar sus funciones en los servidores públicos subalternos de la administración pública mediante acuerdo administrativo. -----

---Qué tal y como se advierte en los artículos 3, y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los artículos 35 inciso g, 38 inciso e, 42, 46, 48, 68 inciso b, y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que a la letra dicen: -----

DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: -----

Artículo 30.- Las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan. -----

Artículo 39.- En los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta Ley, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes. -----

DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: -----

ARTICULO 35.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente a las actividades referidas en el artículo que antecede, solicitarán al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría, el permiso general que proceda, adjuntando los siguientes documentos: ... g).- Certificado de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar donde se pretenda establecer la factoría y proyectos detallados que impliquen la certeza de que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos.-----

ARTICULO 38.- Las personas físicas o morales que pretendan establecer talleres de fabricación de artificios pirotécnicos, gestionarán permiso de la Secretaría, presentando los documentos siguientes: ... e).- Certificado expedido por la primera autoridad administrativa de que el lugar elegido para la construcción mencionada en el inciso que precede, reúne los requisitos de seguridad.-----

ARTICULO 42.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a la organización de armas de fuego, de gas y otras similares, o a la organización de municiones, solicitarán al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría, el permiso general correspondiente, remitiendo los documentos a que se refiere el artículo 35 de este Reglamento con excepción del mencionado en el inciso h). -----

ARTICULO 46.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a las actividades señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, formularán instancia petitoria al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para lograr el permiso general procedente, conforme a modelos, enviando los documentos anotados en los incisos b), f), g) y j) del artículo 35 de este Reglamento. ... -----

ARTICULO 48.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a las actividades a que se refiere la fracción III del artículo 45, solicitarán a la Secretaría el permiso general correspondiente, conforme a modelo, enviando los documentos que se indican en los incisos b), f), g) y j) del artículo 35 de este Reglamento. -----

ARTICULO 68.- Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente al transporte especializado de armas, objetos y materiales a que se refiere la Ley, solicitarán de la Secretaría el permiso general correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: ... b).- Certificado de que se reúnen los requisitos de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar en donde se proyecte establecer la matriz y, en su caso, las sucursales de la negociación transportadora, en el que se haga constar que la misma tiene depósitos y polvorines para almacenar, cuando fuere necesario, los efectos por transportar; que dichas instalaciones no representan peligro para la seguridad pública y que están protegidas contra robos. -----

ARTICULO 80.- Quienes tengan permiso o autorizaciones en los términos de la Ley, están obligados a cumplir con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes, así como a rendir los informes técnicos y generales que les soliciten. -----

Los artículos anteriores son aplicables en razón que establecen las facultades de carácter obligatorio otorgadas al Presidente Municipal, como primera autoridad administrativa del lugar donde se pretenden realizar las prácticas y/o actividades reguladas por los ordenamientos señalados, por las que debe emitir certificados de seguridad que den certeza si el interesado en realizar la práctica y/o actividad regulada, cumple y reúne los requisitos de seguridad para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas de seguridad, y para evitar accidentes y robos. -----

Por lo anterior y con el objeto de hacer más expeditos los trámites administrativos de competencia Municipal, enunciados en el presente acuerdo derivados de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y su reglamento; así como para garantizar que su otorgamiento de estos se ajuste a la normatividad municipal en materia de protección civil,



Gobierno de
Zapopan

Presidencia

seguridad pública, construcción y demás normalidad aplicable a la materia, es que el suscrito considera necesario el presente Acuerdo Delegatorio, en atención a lo anteriormente expuesto es que-----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. - Se deleguen las facultades relativas a la emisión de los certificados de seguridad para las prácticas y/o actividades reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y su reglamento, las cuales se enuncian a continuación, al servidor público mencionado en el acuerdo inmediato siguiente: -----

---a) Para expedir los certificados de seguridad a favor de las personas físicas o morales que pretendan instalar en territorio municipal fábricas de armas de fuego, armas de gas y de municiones y/o fábricas de pólvoras, de explosivos, de artificios o de sustancias químicas relacionadas con explosivos, mediante el proyecto detallado correspondiente avalado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco y la Comisaría General de Seguridad Publica de Zapopan, Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, que haga constar que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos, lo anterior de conformidad con la fracción V del artículo 41 de la Ley, artículos 34 fracciones I y II, y 35 inciso g) del Reglamento de la ley de la materia.-----

---b) Para expedir el certificado de seguridad donde se establezca la certeza que el lugar elegido para la construcción de talleres de fabricación de artificios pirotécnicos, reúne los requisitos de seguridad previstos en la normatividad municipal en materia de construcción, gestión integral de riesgos y protección civil, mediante el proyecto detallado correspondiente, avalado por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 38 del Reglamento de la ley de la materia. -----

---c) Para expedir los certificados de seguridad a favor de personas físicas o morales que pretendan dedicarse a la organización de armas de fuego, de gas y otras similares, o a la organización de municiones, mediante el proyecto detallado correspondiente avalado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, y la Comisaría General de Seguridad Publica de Zapopan, Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, que haga constar de que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la Ley, artículos 35 inciso g) y 42 del Reglamento de la ley de la materia.-----

---d) Para expedir los certificados de seguridad a favor de personas físicas o morales que pretendan dedicarse a las actividades de compraventa de armas de fuego, armas de gas, municiones, pólvoras deportivas, fulminantes y demás artículos conectados con el ramo de armería y/o compraventa de pólvoras, explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, mediante el que se haga constar que el proyecto detallado correspondiente, avalado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, y por la Comisaría General de Seguridad Publica de Zapopan, Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, la certeza de que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como



Gobierno de
Zapopan

Presidencia

las medidas para evitar accidentes y robos, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la Ley, así como los artículos 35 inciso g), 45 fracciones I y II y 46 del Reglamento de la Ley-

---e) Para expedir los certificados de seguridad a favor de personas físicas o morales que pretendan dedicarse a las actividades de compraventa de artificios pirotécnicos, mediante el que se haga constar que el proyecto detallado correspondiente avalado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, y por la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la Ley, así como los artículos 35 inciso g), 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley.

---f) Para expedir certificados a favor de personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente al transporte especializado de armas, objetos y materiales, mediante el que se haga constar, mediante el proyecto detallado correspondiente avalado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, y por la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, que el lugar en donde se proyecte establecer la matriz y, en su caso, las sucursales de la negociación transportadora, reúnen los requisitos de seguridad y que la misma tiene depósitos y polvorines para almacenar, cuando fuere necesario, los efectos por transportar; que dichas instalaciones no representan peligro para la seguridad pública y que están protegidas contra robos, lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la Ley, así como el artículo 68 inciso b) del reglamento de la ley de la materia.

SEGUNDO. Delegar a **MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS**, en su carácter de Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos del municipio de Zapopan, Jalisco, para que ejerza y cuente con las facultades establecidas en el punto inmediato anterior, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su reglamento, así como de cualquier otra disposición y/u otra normatividad que pudiese ser aplicable.

TERCERO. Que se tienen por insertas a este acuerdo, las limitantes y/o restricciones que la normatividad aplicable establezca, así como se tienen por NO otorgadas las facultades y/o atribuciones que de manera equivoca se mencionen o se entiendan otorgadas en el presente, que no sean competencia del suscrito facultar y/o delegar.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse o modificarse su vigencia. Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados.

Así lo acordó y firma el suscrito Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Juan José Frangie Saade; en términos de lo señalado en el proemio del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese para conocimiento y su debido cumplimiento a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a



Gobierno de
Zapopan

Presidencia

la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Contraloría Ciudadana, todas del municipio de Zapopan, Jalisco. -----


JUAN JOSE FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade (Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Angel Ixtláhuac Baumbach

José Pedro Kumamoto Aguilar

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

